

**JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 33
MADRID**

SENTENCIA: 00075/2013

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 33
MADRID**

CALLE CAPITAN HAYA N: 66 4: PLANTA
TELÉFONO:

N.I.G.: 28079 1 0194456 /2008
1599 /2008



S E N T E N C I A N° 75/2013

JUEZ QUE LA DICTA: D^a MARIA TERESA DE LA ASUNCION RODRIGUEZ

Lugar: MADRID

Fecha: cuatro de abril de dos mil trece

PARTE DEMANDANTE: _____ Z

Procurador: MARIA LUISA BERMEJO GARCIA, MARIA LUISA BERMEJO GARCIA, MARIA LUISA BERMEJO GARCIA, MARIA LUISA BERMEJO GARCIA

PARTE DEMANDADA MILES DE VIAJES, S.L., BARCLAYS

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO, MONTSERRAT NAVAS RAEZ

OBJETO DEL JUICIO: OTRAS MATERIAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En turno de reparto correspondió a este juzgado la demanda inicio de las presentes actuaciones, en que la parte actora D. _____ y D^a. _____, tras exponer los hechos y fundamentos en que se funda su pretensión, interesa que en su día se dicte Sentencia frente a MILES DE VIAJES S.L., Y BARCLAYS BANK S.A., conforme al suplico.

Emplazadas las demandadas MILES DE VIAJES S.L. fue declarada en situación procesal de rebeldía, BARCLAYS, contestó oponiéndose a las pretensiones de la actora, en base a los hechos y fundamentos que se dan por reproducidos.

CUARTO.- Por todo lo anterior estimo la demanda planteada por D. HASSAN CHETOUANE, D^a. MA CARMEN CHETOUANE Y D^a. MA GRIOTTE CHETOUANE, frente MILES DE VIAJES S.L., Y BARCLAYS BANK S.A. declaro la nulidad contractual y así la nulidad del contrato celebrado por D. HASSAN CHETOUANE, y D^a. MA CARMEN CHETOUANE en fecha 20 de octubre de 2007 con MILES DE VIAJES, y el contrato celebrado por D. HASSAN CHETOUANE Y D^a. MA CARMEN CHETOUANE en fecha 25 de noviembre de 2007 con MILES DE VIAJES, y en consecuencia las pólizas de préstamos firmadas por los actores con la entidad BARCLAYS BANK S.A., con D. HASSAN CHETOUANE, y D^a. MA CARMEN CHETOUANE en fecha 13 de noviembre de 2007, y el contrato celebrado por D. HASSAN CHETOUANE Y D^a. MA CARMEN CHETOUANE en fecha 14 de diciembre de 2007, declaración de nulidad que debe dar lugar a la devolución de la cantidad íntegra desembolsada por las actoras en el momento de ejecución de sentencia con sus intereses legales y expresa condena en costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Estimo la demanda planteada por D. HASSAN CHETOUANE, D^a. MA CARMEN CHETOUANE Y D^a. MA GRIOTTE CHETOUANE, frente MILES DE VIAJES S.L., Y BARCLAYS BANK S.A. declaro la nulidad contractual y así la nulidad del contrato celebrado por D. HASSAN CHETOUANE y D^a. MA CARMEN CHETOUANE en fecha 20 de octubre de 2007 con MILES DE VIAJES, y el contrato celebrado por D. HASSAN CHETOUANE Y D^a. MA CARMEN CHETOUANE en fecha 25 de noviembre de 2007 con MILES DE VIAJES, y en consecuencia las pólizas de préstamos firmadas por los actores con la entidad BARCLAYS BANK S.A., con D. HASSAN CHETOUANE, y D^a. MA CARMEN CHETOUANE en fecha 13 de noviembre de 2007, y el contrato celebrado por D. HASSAN CHETOUANE Y D^a. MA CARMEN CHETOUANE en fecha 14 de diciembre de 2007, declaración de nulidad que debe dar lugar a la devolución de la cantidad íntegra desembolsada por los actores en el momento de ejecución de sentencia con sus intereses legales y expresa condena en costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de MADRID (artículo 455 LECn).